



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En Altable, siendo las trece horas del día dos de septiembre de dos mil veintidós, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Santamaría Cornejo, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

**ALCALDE PRESIDENTE** D. Francisco Javier Santamaría Cornejo (PP)

**CONCEJALES** D. Avelino Jesús Medina Montejo (PP)

**No asiste** D. Kevin Medina Hermida (PP)

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. José Antonio Aguayo Hervías, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

### I

#### PARTE RESOLUTIVA

##### Propuestas de la Secretaría:

**1.º - APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2022 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2022.**

Dada cuenta de los borradores de las actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2022 y sesión extraordinaria urgente celebrada el día 24 de junio de 2022, fueron aprobadas por unanimidad por todos los asistentes, tal y como están redactadas.

##### Propuestas de la Alcaldía:

**2.º - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2022**

Examinado el expediente de modificación de crédito n.º 4/2022 del vigente Presupuesto en su modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que, de conformidad con el [artículo 177](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo,





de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales, debe cumplir los requisitos del [artículo 32](#) y, en su caso, de la [Disposición Adicional Sexta](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el [artículo 169](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Corporación, por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2022 en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año de 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)**

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Suplemento de crédito	Créditos finales	
337	226.09.00	Pacto violencia	800,00 €	0,00 €	400,00 €	1.200,00 €
454	619.00.03	Repación de caminos	3.500,00 €	19.875,31 €	19.875,31 €	43.250,62 €
		TOTAL altas con RT			20.275,31 €	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:





### **Altas en conceptos de Ingresos (RT)**

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con el remanente de tesorería

Concepto	Denominación	Consignado Inicial/MC	Alta	Crédito Definitivo
870.00.01	Rte de Tesorería Suplementos de Créditos	0,00 €	20.275,31 €	20.275,31 €
	TOTAL Altas		<b>20.275,31 €</b>	

**Segundo.-** Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

**Tercero.-** Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

### **3.º - APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE LA OBRA DE «REPARACIÓN DE CAMINOS EN ALTABLE»**

Por Resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el artículo 8 del Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena», por la que se concede una ayuda de 19.875,31 € al Ayuntamiento de Altable con cargo al Plan de Obras borrasca «Filomena», proyecto, n.º 13.

Redactada la memoria de obras, por D. Severo Díez Martínez, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, colegiado, n.º 1242 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, con el título de «**REPARACIÓN DE CAMINOS EN ALTABLE**», por importe de 32.851,75 euros y 6.898,87 euros de IVA (39.750,62 €), estas obras se pueden calificar como de conservación y mantenimiento, de acuerdo con la motivación dada por el servicio.

Visto el contenido del Proyecto de Obras de este término municipal, a los efectos previstos en el artículo 223 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y en el que se consideraba que la motivación de la necesidad de proyecto resulta suficiente.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con en el artículo 231 y ss, así como la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores que comprende dicho proyecto e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteadas, y hallándolos conforme, la Corporación con el voto favorable se ACUERDA, por UNANIMIDAD y por tanto, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la memoria de obras, redactada por D. Severo Díez Martínez, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, colegiado, n.º 1242 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, con el título de «**REPARACIÓN DE CAMINOS EN ALTABLE**», por importe de 32.851,75 euros y 6.898,87 euros de IVA (39.750,62 €).

**Segundo.-** La memoria se someterá al trámite de información pública, cuyo plazo será de 15 días y mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: [www.altable.sedelectronica.es](http://www.altable.sedelectronica.es), así como en la página [www.altable.es](http://www.altable.es) y en el Tablón de Anuncios de la Ayuntamiento de Altable. Si durante este plazo no se producen alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

**Tercero.-** Para la ejecución de las obras a que se refiere dicha memoria, esta entidad dispone de los terrenos, autorizaciones o concesiones administrativas que sean necesarias para permitir el inicio de la obra.

**Cuarto.-** Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se proceda a realizar el acta de replanteo, a los efectos previstos en el artículo 236 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**4.º- DELEGACIÓN DEL PLENO AL ALCALDE PARA LA APROBACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE «REPARACIÓN DE CAMINOS EN ALTABLE», INCLUIDA EN LOS DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y RED VIARIA PROVINCIAL E INSULAR, POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA BORRASCA «FILOMENA»**

El Municipio de Altable, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art.º 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado 2 letra d) “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, este Ayuntamiento tiene la necesidad de ejecutar la obra de «**REPARACIÓN DE CAMINOS EN ALTABLE**», por lo que se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

A la vista de la memoria valorada, redactada por el Ingeniero de Edificación D. Severo Díez Martínez, Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, colegiado, n.º 1242 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, por importe de 32.851,75 euros y 6.898,87 euros de IVA (39.750,62 €), actuación





incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCPS 2017) en relación con el Anexo I de dicha norma, el gasto de las obras se financiará con cargo de la subvención de la Secretaría de Estado de Política Territorial, (Resolución de 24 de junio de 2022, BOE, n.º 29/06/2022), por la que se acuerda la asignación de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el artículo 8 del Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena», proyecto, n.º 13, con una subvención del 50 % de las obras.

Atendiendo que la competencia para contratar en este caso corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la DA 2ª, apdo. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, ya que supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto municipal de 2022.

De conformidad con el segundo del artículo 61 de la LCPS, donde se permite delegar dicha competencia y facultades de conformidad con las normas y formalidades aplicables para la delegación: *“Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación”*.

Visto el art.º 51 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, y hallándolos conforme, la Corporación con el voto favorable se ACUERDA, por UNANIMIDAD y por tanto, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Delegar el ejercicio de la competencia de la aprobación y contratación las obras de **«REPARACIÓN DE CAMINOS EN ALTABLE»**, por un importe de 32.851,75 euros y 6.898,87 euros de IVA (39.750,62 €) en el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Santamaría Cornejo, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución del suministro con cargo a la aplicación presupuestaria 454/619.00.03 del vigente Presupuesto General de 2022.

## II PARTE DE CONTROL

### Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

### 5.º - **RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA**

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, hasta la fecha de hoy.





El Pleno, se dio por enterado.

### **6.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia.

### **7.º - MOCIONES**

No se plantea ninguna moción.

### **III**

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **8.º - RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las trece horas y cuarenta minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

